

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de abril de 2022.

No. 32

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 113/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 1721

-0-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ACTA de la Primera Asamblea Plenaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua COPLADE 2021-2027.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se expiden las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 del Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Participación Ciudadana 2022.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de concurso abierto de oposición para la designación de conciliadores laborales, y Lineamientos Generales para la celebración de los concursos para ocupar el puesto de conciliadora y conciliador.

-FOLLETO ANEXO-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/09/2022-BIS, relativa a la adquisición de insumos para desayunos fríos.

Pág. 1723

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

ACUERDO mediante el cual se otorga reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado a la persona moral denominada Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., ubicada en Delicias, Chih.

Pág. 1725

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

ACUERDO N° SE.01.2022 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, 1S048A1.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que determina la creación de la Unidad Multidisciplinaria de Análisis y Gestión.

Pág. 1726

-0-

ACUERDO General mediante el cual se modifican las acciones adoptadas por parte del Consejo de la Judicatura del Estado para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19 en Acuerdo del 21 de febrero de 2022.

Pág. 1729

-0-

ACUERDO General mediante el cual se prohíbe la figura del personal "meritorio" en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 1733

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LAMAC-01, relativa al suministro de cemento y concreto de diversas especificaciones.

Pág. 1735

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FISM-LP06-2022, relativa a la construcción de techumbre en preescolar General Carlos Pacheco N° 1059, en la cabecera municipal.

Pág. 1737

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA Pública Nacional N° CUM-CUAUH-01/2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° CUM-01/2022, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle Pablo Miramontes, en la cabecera municipal.

Pág. 1738

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1739 a la Pág. 1741

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los artículos 28, fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 113/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos de ese municipio para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

La que suscribe C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Maguarichi, Chihuahua., con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2022, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

Se autorizan los ajustes al Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en las siguientes partidas:

PARTIDAS A MODIFICAR	ORIGINAL	MODIFICACION	MODIFICADO
5111 SUELDO BASE	9,619,318.00	272,000.00	9,347,318.00
5112 TRABAJOS EVENTUALES	2,548,800.00	300,000.00	2,248,800.00
5113 GRATIFICACIONES	1,908,840.00	300,000.00	1,608,840.00
5122 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	300,000.00	50,000.00	250,000.00
5124 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	200,000.00	50,000.00	150,000.00
5124 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	228,618.00	28,000.00	200,618.00
5126 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,266,000.00	200,000.00	1,066,000.00
5129 NEUMATICOS Y CAMARAS	200,000.00	50,000.00	150,000.00
5129 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	300,000.00	80,000.00	220,000.00
5131 TELEFONIA CELULAR	100,000.00	20,000.00	80,000.00
5135 MANTENIMIENTO A VEHICULOS	300,000.00	50,000.00	250,000.00
5137 VIATICOS	400,000.00	100,000.00	300,000.00
	17,371,576.00	1,500,000.00	15,871,576.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- I. Las presentes modificaciones al Presupuesto de Egresos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría General del Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que me permito hacer constar para los efectos legales a que haya lugar, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

TENTAMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL

C. NIDIA MONSERRAT NÚÑEZ MANJARREZ.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/09/2022-BIS
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DESAYUNOS FRÍOS.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/09/2022-BIS**, relativa a la adquisición de insumos para desayunos fríos que serán cubiertos con el Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del veinte de abril al dos de mayo del 2022 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,737.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los insumos para desayunos fríos deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo la partida única que se describe a continuación:

PARTIDA ÚNICA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Subpartida Uno	55,000	100,000	Paquete	Paquete 1 consistente en 40 mezclas de frutas deshidratadas, 40 galletas y 40 bricks de leche descremada UHT.
Subpartida Dos	10,000	25,000	Paquete	Paquete 2 consistente en 40 mezclas de frutas deshidratadas, 40 galletas y 1 kilogramo de leche descremada en polvo.

MODALIDAD
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 26 de abril del 2022 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 03 de mayo del 2022 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar 4 muestras de cada una de las subpartidas que conforman la partida única, el día 02 de mayo del 2022, de las 8:30 a las 15:30 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente los días hábiles del **veinte de abril al dos de mayo del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar el currículum que acredite su capacidad técnica, relacionado con la manufactura o empaquetado de los alimentos que conforman los **DESAYUNOS FRÍOS** objeto de la presente licitación y del equipo de transporte, del cual se deberá especificar cuando menos los datos generales de la empresa, la relación de los socios, fecha de creación, datos de contacto de los 5 principales clientes y la relación de los últimos cinco contratos.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada uno de los alimentos que conforman las subpartidas de la partida única, en el cual se deberán de señalar las especificaciones técnicas de calidad de los insumos alimentarios ofertados por los licitantes. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO UNO** de las presentes bases.
- Presentar original y/o copia certificada, así como copias simples legibles para cotejo de los análisis de laboratorio realizados a todos y cada uno de los alimentos solicitados en las subpartidas que conforman la partida única de la presente licitación, con una antigüedad no mayor a 40(cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación de propuestas de la presente licitación, los cuales deberán de ser expedidos por un laboratorio de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio que realice los análisis expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. El aludido análisis consistirá en verificar que todos los alimentos solicitados en las subpartidas que conforman la partida única cumplen con las características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se establecen en el **ANEXO UNO** de las bases de la licitación. En el supuesto que del resultado de los análisis de laboratorio se advierta que cualquiera de los alimentos no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas y/o características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases de la licitación, la convocante descalificará la propuesta técnica correspondiente. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que realizó los análisis a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio, la autenticidad de los documentos.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los productos que se desprenden de la partida única de las bases de la presente licitación, presentando copia de cuando menos dos contratos debidamente formalizados con fecha de antigüedad máxima de 3 años a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar en cuanto a los bienes, montos, volumen y acciones de las bases de la licitación. Lo anterior, para acreditar que los licitantes cuentan con solvencia técnica y de infraestructura en el manejo de programas sociales similares al objeto de la presente licitación.

5. Entregar 4 muestras de cada una de las subpartidas que conforman la partida única en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua el día **02 de mayo de 2022** en un horario de **8:30 a 15:30** horas.
6. Presentar la siguiente documentación fiscal y financiera.
 - Balance General y Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1° de enero al 28 de febrero del 2022 suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 y del 1° de enero al 28 de febrero del 2022.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
7. Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
8. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad dentro de los 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
9. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad dentro de los 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
10. Presentar la opinión de cumplimiento en el pago de las cuotas obrero patronal, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
11. Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
12. Personas Morales.- Presentar y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad con copia simple para cotejo.

Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
13. Presentar la solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el recibo firmado por la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo.
14. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
15. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
16. Los demás requisitos señalados en las bases.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los quince días hábiles posteriores a cada una de las cinco entregas que se desprenden del **ANEXO CUATRO**, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la cual se acredite la recepción de los alimentos que conforman la partida única a entera satisfacción del personal autorizado para recibir los alimentos por parte del DIF Estatal.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los insumos alimentarios objeto de la presente licitación, deberán entregarse conforme a la calendarización de entregas descrito en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS 2022**" de las bases rectoras.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE ABRIL DEL 2022
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

El Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con fundamento en el artículo 4 fracción X de la Ley que crea al Instituto, así como en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y demás relativos del **“Reglamento para la Certificación de Asesores y de Autorización y Reconocimiento de Centros de Formación Educativa Básica para Adultos”**

Acuerda otorgar a:

I.-		II.-	III.-	IV.-
RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	NIVEL	APORTACIONES
LEAR MEXICAN TRIM OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	J.C. VIRAMONTES No. 100, COL. CENTRO, CD. DELICIAS, CHIH.	RCC1-7 DE ABRIL DE 2022	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES

El reconocimiento como **Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado**, empleando para tal efecto los programas y planes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, sujetándose a la normativa vigente.

El presente surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2022.

Atentamente



PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN.

El Magistrado Consejero Luis Villegas Montes, Presidente de la Comisión de Administración, señala que conforme los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado, así como el 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua es un órgano del poder judicial con independencia presupuestal, técnica y de gestión para emitir sus resoluciones y tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, en los términos que indique la Ley Orgánica, sus acuerdos generales y lineamientos.

Ante la necesidad de contar con una Unidad que se encargue del estudio, análisis, gestión y debida materialización de proyectos específicos en el Tribunal Superior de Justicia, que sirva además de enlace con los distintos órganos de

gobierno, considerando que el derecho humano de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone en su segundo párrafo:

“Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

.....”

*En tal virtud se estima necesario realizar una reestructura que promueva nuevas formas de funcionamiento mediante una cultura organizacional y ejecución de tareas en específico, generando un mejor servicio, a fin de buscar la excelencia laboral de manera eficaz y eficiente. De ahí que se proponga a este cuerpo colegiado, como alternativa para hacer pronta la administración de justicia en el aspecto de que se trata, la creación de lo que se denominará **Unidad Multidisciplinaria de Análisis y Gestión**, lo que permitirá que su funcionamiento atienda de manera específica, completa y eficaz los asuntos que se llegaren a encomendar, la cual será parte integrante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo en términos de lo establecido en el artículo 139 de la Ley Orgánica.*

*Por lo anterior expuesto se somete a consideración de las y los integrantes del Consejo, la emisión del acuerdo denominado; **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN”**.*

Visto y analizado el punto en comento, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 párrafos segundo y cuarto, y 110 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 117 y 118 de la de la Ley Orgánica, se acuerda:

PRIMERO. *Se expide el acuerdo por el cual se determina la creación de la Unidad Multidisciplinaria de Análisis y Gestión, según documento adjunto que, como anexo, forma parte de la presente acta.*

SEGUNDO. *La Unidad Multidisciplinaria de Análisis y Gestión entrará en funciones el primer día hábil del mes de mayo de la anualidad que transcurre, siempre y cuando la aplicación y su equipamiento esté disponible a través de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.*

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del día once de abril de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 EN ACUERDO DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

- I. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria privada de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, suspendió de manera temporal la prestación del servicio social y prácticas profesionales hasta en tanto se dictara una nueva determinación.*
- II. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo de la Judicatura expidió el ACUERDO PRELIMINAR MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN RAZÓN DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, con efectos a partir de esa misma fecha y hasta el cambio del color del semáforo epidemiológico en el Estado, ó algún otro que implicara variación en las condiciones de salubridad, a través del cual se determinó: “continuar con la prestación del servicio social y de prácticas profesionales únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión del acuerdo en mención estuvieran prestando dicho servicio”.*
- III. En sesión extraordinaria privada de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19, cuyo punto séptimo estableció que “se reanudó la prestación del servicio social y de prácticas profesionales, únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión de dicho acuerdo se encontraban prestándolo.”*

IV. *El cinco de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de la Secretaría de Salud N° SS-SEM 004/202, por el cual a partir del siete de marzo del año dos mil veintidós, el Estado de Chihuahua se encuentra en semáforo epidemiológico color verde en las cinco regiones señaladas en el acuerdo número SS-SEM 001/2022, publicado con fecha dos de enero del año dos mil veintidós, en publicación extraordinaria a la edición No. 1 del Periódico Oficial del Estado.*

CONSIDERANDOS

Primero. *Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 106 párrafo cuarto y 110 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 18, 117, 118, 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*

Segundo. *Ante las circunstancias actuales de la pandemia generada por el virus COVID-19, así como su evolución, en concordancia con las acciones realizadas en los distintos niveles de gobierno y en seguimiento a las determinaciones tomadas en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativos al citado virus, con el propósito de garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de aumentar gradualmente las actividades presenciales de los órganos jurisdiccionales, sin menoscabo de continuar ejerciendo las acciones necesarias en materia de promoción de la salud y prevención de contagios, tomando en consideración el cambio de semáforo epidemiológico en el Estado, establecido mediante Acuerdo N° SS-SEM 004/2022, en el cual, entre otras acciones instituyó el aforo del cien por ciento en servicios gubernamentales esenciales, con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia; así como la administración de la tercera dosis de la vacuna contra el virus COVID-19; y de igual forma tomando en cuenta la estadística proporcionada por el Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte una disminución en los contagios provocados por el virus COVID-19, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de manera coordinada con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 131 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emiten los siguientes:*

ACUERDOS

PRIMERO. *Se reanuda la prestación del servicio social y prácticas profesionales, para personas de nuevo ingreso,* quienes deberán presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

1.- *Documento idóneo que ampare su afiliación vigente en algún servicio médico. Y,*

2.- *Documento que acredite que cuentan con un esquema de vacunación completa contra el coronavirus, o en su caso, las causas que motivan su excepción.*

SEGUNDO. *Los requisitos solicitados en el acuerdo anterior dejarán de solicitarse una vez que Gobierno del Estado emita los decretos en los que tenga por concluida la emergencia de salud pública derivada del COVID-19, o bien emitan comunicación alguna de la que se desprenda o pueda entenderse que el virus COVID-19 ya no representa un riesgo.*

TERCERO. La prestación del servicio social y prácticas profesionales en las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, deberá sujetarse a los **“LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,”** establecidos mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, de cuyo contenido es relevante destacar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 25, que establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- El Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión de Administración, autorizará el programa de servicio social y prácticas profesionales para el año fiscal correspondiente, en el cual se determinará el número de plazas a otorgar, la ayuda económica a recibir por las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 4.- La Dirección, por conducto del Departamento de Recursos Humanos, solicitará a las áreas administrativas y jurisdiccionales de los diversos distritos judiciales que integran el Poder Judicial, el número de las y los prestadores de servicio y practicantes, así como el perfil requerido a través de oficio y formato de solicitud de prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 5.- La Dirección deberá realizar la convocatoria en las instituciones educativas para reclutar a las y los aspirantes a realizar su servicio y prácticas en el Poder Judicial.

Artículo 6.- Así mismo, distribuirá el número de plazas autorizadas en las áreas administrativas y jurisdiccionales solicitantes, atendiendo a la carga laboral existente en cada distrito judicial y dando prioridad a las áreas jurisdiccionales, de acuerdo con el perfil de las y los candidatos que se presenten a solicitar su servicio social o práctica profesional.

Artículo 7.- La incorporación de las y los prestadores de servicio social y realización de prácticas profesionales, deberá responder a necesidades reales de trabajo, que permitan su participación en actividades relacionadas con su carrera y que contribuyan en la continuidad de los proyectos y trabajos que se lleven a cabo en cada una de las áreas donde se encuentren adscritos. Para ello, las áreas administrativas y jurisdiccionales deberán precisar las actividades que deba desarrollar la o el prestador de servicio social y práctica profesional, no debiendo implicar acciones de carácter personal, ni manejo de valores.

Artículo 8.- El compromiso de prestación de servicio social y práctica profesional se formalizará por escrito y no generará obligaciones de tipo laboral para el Poder Judicial.

Artículo 9.- Para ser prestador o prestadora de servicio social, en observancia a lo señalado en Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, públicas o privadas, el o la aspirante deberá de haber cubierto mínimo un 70% (setenta por ciento) de los créditos de su carrera de tipo medio superior o superior; como única excepción se dará trámite con un menor porcentaje de créditos si el

estudiante presenta documento oficial expedido por la institución educativa en el que se autorice la realización del servicio o práctica.

Tratándose de prácticas profesionales, se estará a lo establecido por la institución educativa.

Artículo 25.- Una vez concluido el servicio social o práctica profesional, el o la estudiante no podrá continuar prestando sus servicios al Poder Judicial ni de forma gratuita, salvo que exista alguna vacante, único caso en el que podrá incorporarse como servidor público.”

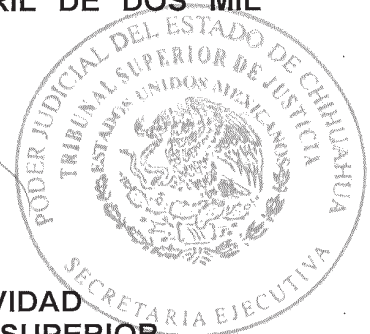
CUARTO. *Cualquier situación susceptible de interpretación que eventualmente se generen a propósito de este acuerdo, serán resueltas por el pleno del Consejo de la Judicatura.*

QUINTO. *Este acuerdo general deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.*

SEXTO. *Se encomienda su ejecución y difusión a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, quienes, para estos efectos, deberán coordinarse con la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral.*

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria privada celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE LA FIGURA DEL PERSONAL “MERITORIO”, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS

Primero. *La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Segundo. *Corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, aplicar las políticas, normas y lineamientos orientados a regular las funciones meramente administrativas del Poder Judicial.*

Tercero. *Igualmente, es facultad del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 106, párrafo cuarto y 110, fracción II de la Constitución Política del Estado y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Cuarto. *Con el objetivo de establecer bases sólidas en relación a las personas que decidan incorporarse laboralmente al Poder Judicial del Estado, se propone **prohibir** la figura del personal **“meritorio”**, que bajo la apariencia de una labor de aprendizaje, en realidad lleva a cabo funciones que son inherentes a las personas que en activo ejercen una función pública, con la diferencia de que carecen de las retribuciones establecidas dentro del marco legal aplicable a los trabajadores; condición que vulnera los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en materia laboral son aplicables para los trabajadores al servicio del estado.*

Quinto. *Aunado a lo expuesto, la supresión de la figura del personal “meritorio”, se traduce en una medida con la que se genera seguridad jurídica y propicia una autentica responsabilidad laboral en relación con el personal encargado de la procuración y administración de una justicia pronta y expedita, pues contribuye a la eliminación de cualquier supuesto que genere descontrol, corrupción y falta de seguimiento responsable de las funciones del Poder Judicial.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 131 fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Se prohíbe la figura del personal “meritorio”, en los órganos y áreas que integran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por lo que cualquier persona que realice funciones en el Poder Judicial, deberá acreditar su adscripción a algún área en términos de la normatividad aplicable.*

SEGUNDO. *Este acuerdo general deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *Se encomienda su ejecución y difusión a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, quienes, para estos efectos, deberán coordinarse con la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad.*

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria privada celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NO. LAMAC-01

EL MUNICIPIO DE ALDAMA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 y 83 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL LAMAC-01 RELATIVA AL SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND ENVASADO EN SACOS DE 50 KG, CONCRETO MR=40 KGF/CM2 QUE CUMPLA CON LA NORMA NMX-C-155 CONCRETO HIDRÁULICO, CONCRETO F´C=200 KG/CM2 Y CONCRETO F´C=150 KG/CM2 PARA DIVERSAS OBRAS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LAMAC-01	EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DIA 25 DE ABRIL EL 2022 A LAS 13:00 P.M	EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2022 A LAS 13:00 P.M

A) DESCRIPCION GENERAL

Suministro de cemento tipo portland envasado en sacos de 50 kg, concreto MR=40 KGF/CM2 que cumpla con la norma NMX-C-155 concreto hidráulico, concreto F´C=200 kg/cm2 y concreto F´C=150 kg/cm2 para diversas obras del Municipio de Aldama, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Suministro de cemento tipo portland envasado en sacos de 50 kg.	17,120 sacos	42,800 sacos
UNICA	Suministro de concreto MR=40 KGF/CM2 que cumpla con la norma NMX-C-155 concreto hidráulico.	840 m³	2,100 m³
UNICA	Suministro de concreto F´C = 200 kg/cm2	320 m3	800 m3
UNICA	Suministro de concreto F´C = 150 kg/cm2	60 m3	150 m3

Para diversas obras del municipio de Aldama.

Las especificaciones a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de dos personas morales; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2022 en cualquier Cámara de Comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2022, debidamente sellado por el Departamento de Oficialía Mayor.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$2,610,435.20 (Dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/00 m.n.)
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 20 de abril de 2022 al día 29 de abril del 2022 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Oficialía Mayor del Municipio de Aldama. El costo de participación en la licitación será de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Aldama a partir de la publicación y hasta el día 29 de abril del 2022, en días hábiles y en el horario antes mencionado, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Oficialía Mayor del Municipio de Aldama, ubicado en calle Segunda número 2, colonia Centro código postal 32910 de esta ciudad, y será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato de adjudicar a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

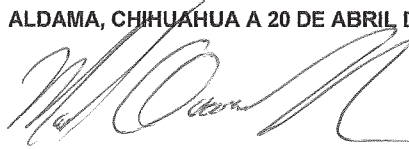
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de cemento tipo portland envasado de 50 kg, a partir de la firma del contrato y de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Obras Públicas y serán entregados en el Almacén Municipal ubicado en Av. Jesús Acosta s/n Colonia Esperanza, en Ciudad Aldama, Chihuahua.

El Concreto MR=40 KGF/CM2, el concreto F'C = 200 kg/cm2 y el concreto F'C = 150 Kg/Cm2 será programado por la Dirección de Obras Publicas en el lugar indicado del municipio de Aldama en cada caso.

ALDAMA, CHIHUAHUA A 20 DE ABRIL DEL 2022


PROF. MANUEL GUEVARA NIÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
ALDAMA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP06-2022**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. PMB-FISM-LP06-2022, relativa a la **Construcción de Techumbre en Preescolar General Carlos Pacheco #1059 en la cabecera municipal de Balleza, Chihuahua**, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra

Construcción de Techumbre en Preescolar General Carlos Pacheco #1059 en la cabecera municipal de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 20 de abril al 02 de mayo de 2022 de 9:00 a 14:00 horas	26 de abril de 2022 a las 12:00 horas	26 de abril de 2022 a las 13:00 horas	06 de mayo de 2022 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 20 de abril al 02 de mayo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (unos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 20 de abril al 02 de mayo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE ABRIL DE 2022

ATENTAMENTE:

José Villalobos Ogaz
ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA



DPTO. OBRAS PÚBLICAS
Balleza, Chih.

Administración 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA-NACIONAL N° CUM-CUAUH-01/2022.

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM- 01/2022.	PAVIMENTACIÓN DE 2,060.00 M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR EN CALLE PABLO MIRAMONTES ENTRE CARRILLO PUERTO Y MARTIREZ DE CANANEA DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA VIERNES 06 DE MAYO DE 2022, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS TERCERA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	EL COSTO SERÁ DE \$1,825.29 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA MARTES 26 DE ABRIL DE 2022. A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS TERCERA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2022. A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS TERCERA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS TERCERA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH.

GENERALIDADES:

-EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACION CUM-01/2022, **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**

-EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SOLO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LO REFERIDO EN LAS BASES.

- a) **LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 1602, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
 - RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
 - ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APPLICABLES.
- b) **ENTREGA DE DOCUMENTOS:**
LOS LICITANTES INTERESADOS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO. EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN ES DE \$1,825.29 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC 2022, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS, LAS BASES TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE. LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.
- c) **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:**
- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CALLE BRUSELAS 1675 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS TERCERA ETAPA, CUAUHTÉMOC, CHIH, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
 - LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
 - LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
 - LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A 18 DE ABRIL DE 2022.

ATENTAMENTE

ING. MARIO ALBERTO CASTILLO PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 2257/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado Agustín Cerón Guedea apoderado general de la moral HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra de Rogelio Olivás Ríos como acreditado y Beatriz Irene Peregrino Rodríguez como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese el escrito presentado por la Licenciada [CARLA VANIA DURÁN RODRÍGUEZ] recibido el treinta de marzo del año en curso. Como lo solicita y por las causas que indica se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en auto del nueve de marzo de dos mil veintidós y para tal efecto, se procede de nueva cuenta al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA ATENAS NÚMERO 1433, LOTE 3, MANZANA 4, COLONIA POTRERO DEL PUERTO, DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 113, FOLIO 120, LIBRO 751 SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUÁREZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 7.3400 METROS CON AVENIDA ATENAS. 2 AL 3 DERECHO 20.00800 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 3. 3 AL 4 FONDO 7.3000 METROS CON FRACCIONAMIENTO LOS MANZANOS. 4 AL 1 IZQUIERDO 20.0500 METROS CON LOTE 2]. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos del juzgado donde se ubica el inmueble y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$[1,576,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la suma de \$[1,051,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las [ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS] para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO BENITO JUÁREZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan publicar los edictos de remate en el tablero de avisos de ese juzgado en la forma indicada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFICUOSE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de abril de 2022
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen



ROGELIO OLIVAS RÍOS

224-32-34

-0-

AL PÚBLICO EN GENERAL -

En el expediente número 1240/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTROS en contra de la C. MARIBEL VILLALBA MIRELES, existe un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, recibido en este Juzgado el quince de Febrero del año en curso, visto lo solicitado se procede a sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los Peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFICUOSE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: El 50% del bien inmueble consistente en finca urbana, ubicada en calle Volcán Sonsonate número 1502, Lote 17 Manzana 59 del Fraccionamiento Paraje de San Isidro II Estrada 7 de esta ciudad, con una superficie de 169.1880 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 39 folio 39 del Libro 5343 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$337,750.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$225,166.66 (doscientos veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



MARIBEL VILLALBA MIRELES

223-31-32-33

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

A: RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 631/2021, promovido por [FRANCISCO LARREA VILLELA Y MARÍA RAQUEL GARDEA BAILÓN], relativo al juicio ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, contra de los CC. [RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ] SE DICTARON DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados los CC. [FRANCISCO LARREA VILLELA Y MARÍA RAQUEL GARDEA BAILÓN], por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día siete de julio del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Formese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 631/21 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, contra de los CC. [RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ], quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en [CALLE ESPAÑA NÚMERO 564 DE LA COLONIA SAN ANTONIO, EN ESTA CIUDAD], a quienes se les reclaman las prestaciones y conceptos que indican los promoventes en su escrito inicial de demanda inserto. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por presentado el C. Licenciado [ENRIQUE FIGUEROA GARCIA], con su escrito recibido el día quince de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos, que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue señalado como domicilio convencional, por lo que al encontrarnos en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio a los CC. [RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ], por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndose saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SECRETARÍA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ



RAFAEL CHAVEZ FIERRO Y OTRA

221-30-31-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADESC. Adrián Dozal Dozal
Presente. -

En el expediente número E.P.R.A. 058/2021, abierto en contra de usted y otras personas, se emitió el oficio DGJR/275/2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, que en lo conducente dice: -----

Oficio: DGJR/275/2022

Expediente de Presunta Responsabilidad
Administrativa: E.P.R.A. 058/2021

Asunto: Emplazamiento a la audiencia inicial.

Domicilio(s): C. Pablo Neruda número 2517,
Fraccionamiento y/o Colonia Latinoamericana;
Calle Tecnológico número 2903, Colonia
Magisterial Universidad; Calle Tecnológico
número 2403, Interior 1206, Colonia Magisterial
Solidaridad; Calle San José de San Martín,
número 2516, Colonia Las Palmas; C. Villa Santa
Lucía número 12848, Fraccionamiento y/o
Colonia Santa Lucía y/o Colonia Serda Real,
todos en ésta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 04 de abril del 2022.

Adrián Dozal Dozal
Presente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 10, 119, 193 fracción I, 194, 208 fracciones II, III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 12, 14, 24 fracción XIII y 34 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 1, 4 fracción III, apartado A, inciso a), 5 apartado B, inciso b), 9, y 31 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en tanto la normatividad de trata, faculta al suscrito como autoridad substanciadora en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha ocho de septiembre de dos mil veintuno, dictado en el expediente citado al rubro, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante esta Titularidad y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para llevar a cabo las diligencias correspondientes, en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho María de Lourdes Sigala Rodríguez, José Antonio Espino Corza, Rodrigo Iván Martínez Peña, Manuel Alonso Amparán Mota, Cinthia Fernanda Arizpe Becerra y Héctor Octavio Aguirre Morlet, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, con el objeto que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno al hecho que es objeto de presunta responsabilidad administrativa, plasmado en el Acuerdo de Admisión antes referido, que en copia certificada se acompaña al presente y que consiste en:

(-.-)

Además, en lo que respecta a la imputación realizada a ADRIÁN DOZAL DOZAL, quien al momento de haberse consumado los hechos que presumen la comisión de faltas administrativas, se desempeñaba con el cargo de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, actuó de forma contraria a las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que bajo la calidad de Encargado de la Coordinación Administrativa y de Servicios participó en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y en tal carácter: -----

El día doce de junio de dos mil quince, a las 9:00 horas, suscribió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública dentro del expediente SH/AD/067/2015, a efecto de llevar a cabo la contratación de los Servicios Profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación, por un monto de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del doce de junio al veintisiete de julio de dos mil quince. -----

Ese mismo día a las 10:00 horas, signo Acta de Adjudicación Directa a favor del proveedor Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a fin de que esta persona moral llevara a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación. -----

Lo anterior, en inobservancia a lo previsto en los artículos 31, 33, 101 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, por las consideraciones que a continuación se señalan. -----

El primer precepto, establece los procedimientos de contratación, siendo estos de Licitación Pública y la Licitación Restringida, comprendiendo a su vez la invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso y la adjudicación directa. -----

Atendiendo a lo previsto en el artículo 33 de la referida Ley, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

No obstante, para exceptuar esta regla general de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la mencionada Ley, tratándose de operaciones realizadas por el Gobierno del Estado y demás organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarían serían los establecidos en el presupuesto de egresos respectivo. -----

En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, señalaba que tratándose de adjudicaciones directas el monto del pedido o contrato no debía exceder de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año. Por tanto, el monto máximo para contratar adquisiciones con recursos estatales en el año 2015 tratándose de adjudicación directa fue de hasta \$872,277.00

(Ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). -----
En caso de exceder el monto referido, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 102, establece supuestos de excepción a la licitación pública, distintos al monto. --

En el caso de referencia, el dictamen de excepción a la licitación pública suscrito, se sustentó en la fracción XI del apartado A, es decir por tratarse de la prestación de servicios profesionales, sin embargo, del propio Dictamen de Excepción no se desprenden los elementos que acrediten que se trata de tales servicios en los términos del artículo 27 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. -----

En ese entendido, se advierte que no era procedente autorizar la excepción a procedimiento de licitación pública, toda vez que no se encontraba satisfecho el supuesto de excepción invocado, máxime que el monto de la adquisición era de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que excedía el monto máximo previsto para contratar al tratarse de una adjudicación directa, pues la suma era de \$872,277.00 (Ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). -----

Aunado a lo anterior, tenemos que el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el oficio 500-05-2017-16301, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, publicó el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, de todos aquellos contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, que amparan sus comprobantes fiscales. -----

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados y notificación del oficio de resolución definitiva, encontrándose entre las empresas de dicha publicación a la empresa denominada "ARCANE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V." -----

En ese sentido, ADRIÁN DOZAL DOZAL, quien ocupaba el cargo de Director de Recursos Humanos, y en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, signó la autorización de la contratación y ejecución de un pago ilegal, ya que previo a aprobar dicha contratación era necesario que se verificara la procedencia de la misma en relación con la moral contratada, esto es, la empresa "ARCANE, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", así como que contara con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, así como de observar que las operaciones realizadas por la moral de mérito se encontraran ajustadas a lo exigido por los ordenamientos jurídicos vigentes al tiempo de la contratación y no tratarse de operaciones simuladas, que si bien la contratación y pago por los supuestos servicios se efectuaron en el año 2015 y el listado definitivo de empresas factoradoras de operaciones simuladas del Diario Oficial de la Federación fue publicado en el año 2017, resulta presumible que la inexistencia legal de las actividades de esta empresa se retrotraen al tiempo de su constitución y durante el curso de sus operaciones. -----

Además, como quedó expuesto en líneas anteriores, ADRIÁN DOZAL DOZAL, al ser Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, no contaba con facultades para solicitar suficiencia presupuestal, como lo hizo mediante oficio SH CAS RF 227/2015 de fecha trece de mayo de dos mil quince, en carácter de encargado de la Coordinación Administrativa y de Servicios; así mismo, tampoco debió signar el documento denominado Formato Único de Solicitud de número SH CAS RF 241/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, que contenía la justificación para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a fin de que realizara "consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación en el periodo del 12 de Junio al 27 de Julio del 2015". -----

En consecuencia, se desprende que el servidor público de mérito, autorizó la asignación de recursos públicos financieros en contravención a las normas aplicables, por lo que a juicio de la autoridad investigadora se tiene que los hechos anteriormente descritos configuran la falta administrativa de Desvío de Recursos, prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyos elementos típicos se detallan como sigue: -----

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. --

A. La calidad de servidor público. -----

La calidad de servidor público del presunto responsable, se acredita con las constancias laborales, de cuyo análisis se desprende que ADRIÁN DOZAL DOZAL, se desempeñó como Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

B. Que autorice, solicite actos para la asignación de recursos públicos financieros. ----

El día doce de junio de dos mil quince, a las 9:00 horas, pese a desempeñar el cargo de Director de Recursos Humanos, en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscribió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública dentro del expediente SH/AD/067/2015, a efecto de llevar a cabo la contratación de los Servicios Profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación, por un monto de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del doce de junio al veintisiete de julio de dos mil quince. -----

Ese mismo día a las 10:00 horas, signo Acta de Adjudicación Directa a favor del proveedor Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a efecto de que fuera esta persona moral quien realizara la prestación de los servicios profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación. -----

Además, mediante oficio SH CAS RF 227/2015 de fecha trece de mayo de dos mil quince, en carácter de encargado de la Coordinación Administrativa y de Servicios solicitó suficiencia presupuestal por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en fecha diez de junio de dos mil quince, signó formato único de solicitud de número SH CAS RF 241/2015 que contenía la justificación para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a fin de que

realizara "consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación en el periodo del 12 de Junio al 27 de Julio del 2015". C. Que se ejecute en contraposición a las normas aplicables. -----
 La suscripción del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, se fundó en el artículo 102, apartado A, fracción XI, es decir, tratarse de la prestación de servicios profesionales, sin embargo, del propio Dictamen de Excepción no se desprenden los elementos que acrediten que se trata de tales servicios en los términos del artículo 27 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. -----
 Aunado a esto, el importe de la Adquisición fue de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que la licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, no se encontraba justificada si quiera por el importe, toda vez que en apego el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, el monto máximo para contratar bajo esta modalidad fue de \$872,277.00 (Ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) por lo que se excedía de la suma permitida a efecto de exceptuar la licitación pública. -----

A razón de lo anterior, la autoridad investigadora advierte que no era procedente llevar a cabo adjudicación directa, por lo que era necesario llevar a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones; por lo que, al no hacerlo, se trasgredió lo dispuesto en los artículos 31, 33 y 101 de la ley de la materia: -----

ARTÍCULO 31. Los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
 I. Por licitación pública;

II. Por licitación restringida, en los términos y bajo las condiciones que determine el Presupuesto de Egresos respectivo, la que comprenderá:

- a) La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso; y
- b) La adjudicación directa.

ARTÍCULO 33. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 101. Los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

I. Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínima general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

Aunado a lo anterior, tenemos que el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el oficio 500-05-2017-16301, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, publicó el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, de todos aquellos contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, que amparan sus comprobantes fiscales; encontrándose entre las empresas de la publicación a la empresa ARCANÉ, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V. -----

En ese sentido, ADRIAN DOZAL DOZAL, pese a desempeñar el cargo de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y de Servicios de la Secretaría de Hacienda, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, autorizó la contratación y ejecución de un pago ilegal, ya que previo a aprobar dicha contratación era necesario que se verificara la procedencia de la misma en relación con la moral contratada, así como de observar que las operaciones realizadas por la moral de mérito se encontraran ajustadas a lo exigido por los ordenamientos jurídicos vigentes al tiempo de la contratación y no tratarse de operaciones simuladas, pues resulta presumible que la inexistencia legal de las actividades de esta empresa se retrotraen al tiempo de su constitución y durante el curso de sus operaciones. -----
 (...)

Así, en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa citado al rubro, incoado en esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relativo al expediente número 343TAA, presentado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Autoridad Investigadora, la entonces Titular de la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, se dictó el ya referido Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que, entre otras cosas, se ordenó emplazarlo personalmente, toda vez que se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa atribuida a usted, servidor público durante el desempeño de sus funciones como Director de Recursos Humanos, y en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de lo establecido en los artículos 31, 33, 101, numeral I y 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos; y entregarle copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del

acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, radicado en esta Subsecretaría con el número que se cita al rubro, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe mencionado, las cuales están a su disposición en copia certificada constantes de 244 (doscientas cuarenta y cuatro) fojas útiles.

En razón de lo anterior, se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentran o las personas que los tienen a su cuidado, para que, en su caso, la sean requeridos en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Para el caso que requiera de un defensor de oficio, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad administrativa, por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente.

No se omite mencionar que la celebración de la audiencia en mención quedará supeditada a que en su momento así lo permitan las condiciones sanitarias, a fin de evitar el contagio por Covid-19.

Por otra parte, a fin de evitar la movilidad de las personas para acudir de manera presencial a la Audiencia Inicial, dada la citada contingencia sanitaria, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrá comparecer a través de escrito.

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, ésta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; **APERCIBIDO** que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


De conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se habilitan días y horas inhábiles, para llevar a cabo el emplazamiento de **Adrián Dozal Dozal**, y en el caso de requerirse realizar diligencias fuera de la Ciudad donde se ubica la sede de esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades.

Asimismo, en observancia al artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a fin que cuente con un término prudente para que se apesone antes de la Audiencia Inicial, a efecto de verificar el expediente de presunta responsabilidad administrativa señalado al rubro, se le hace saber que puede acudir a las mismas oficinas en que fue citado para consultar el referido expediente, mismo que se encuentra a su disposición en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en el cual constan los hechos que se le atribuyen y obran el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 133, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento su derecho a oponerse en relación con los terceros a la publicación de sus datos personales, en la resolución que en su caso se dicte en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en la inteligencia que la falta de oposición hasta antes que se dicte el fallo correspondiente, conlleva su consentimiento para que la resolución que cause estado, se difunda con sus datos personales, esto con excepción de la publicación de los mismos en el Registro de Servidores Públicos Sancionados implementado por la Secretaría de la Función Pública, en el que se inscribirá en caso de resultar responsable.

Sírvase acusar de recibido el presente oficio con efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 fracción I y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

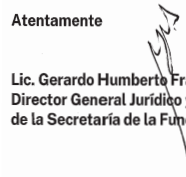
Atentamente


 SECRETARÍA DE LA
 FUNCIÓN PÚBLICA
 Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza
 Director General Jurídico y de Responsabilidades de la
 Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, ésta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en el numeral 118 de este último ordenamiento; y 4 fracción III, apartado A, inciso a), 5, apartado B, inciso b), 9 y 31 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Atentamente


 Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza
 Director General Jurídico y de Responsabilidades
 de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih. **UMA**

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	96.22
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

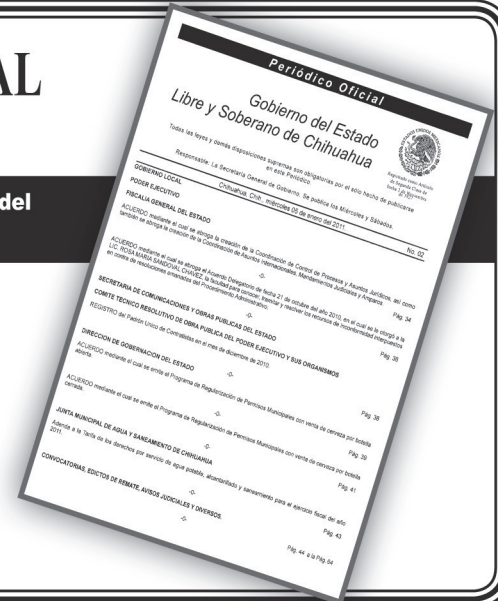
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**